RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2021 590660.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS CON DESTINO A LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

TIPO DE ACUERDO MARCO: Servicios.

En la tramitación del expediente de Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a los Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la tramitación del expediente de Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a los Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, se requiere la designación de las personas que compondrán la Comisión Técnica, con conocimiento en la materia de apoyo a la Mesa de Contratación, que se encargarán de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 2 y 3 del presente Acuerdo Marco.

Segundo.- Consta en el expediente propuesta de fecha 15 de julio de 2021 de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de resolución por la que se acuerda la composición de la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación del presente Acuerdo Marco.

A estos antecedentes de hecho le resultan aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este Acuerdo Marco de Homologación es la Consejería con competencia en materia de Hacienda y la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, 22 de febrero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda le corresponde *"la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía"*, y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación *"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".*

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 26 de junio de 2007, la creación de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), una iniciativa que surgía con el propósito de trasladar a la Administración andaluza los principios de ahorro energético y fomento de las energías renovables, recogidos en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA.
Teléf. 955064788. Fax: 955064759
Correo Electrónico: homologacion.patrimonio.chap@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

renovables y del ahorro y la eficiencia energética en Andalucía que, entre otros preceptos, establecía la obligatoriedad de incorporar energías renovables y de fomentar las prácticas destinadas al ahorro y a la diversificación energética en los edificios e instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía.

El referido Acuerdo, expone en sus antecedentes que la creación de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y la Eficiencia Energética de Andalucía serán los instrumentos claves con los que contará el Gobierno Andaluz para la consecución de los objetivos en materia energética. Por ello, en su acuerdo cuarto dispone que *"La Agencia Andaluza de la Energía, en el ámbito de las funciones e iniciativas que le son propias, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la misma, gestionará la REDEJA".*

En el marco de su objetivo general, dentro de los servicios a prestar por la REDEJA se encuentra, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, la realización de estudios energéticos que permitan evaluar la viabilidad de las medidas de ahorro energético y uso de energías renovables implementables en sus centros de consumo.

En consecuencia, el órgano de contratación va a contar con la colaboración de la Agencia Andaluza de la Energía y de la Dirección General de Energía quien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, tiene la siguiente competencia:

- *Respecto a la contratación centralizada de la energía a través de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares para los correspondientes sistemas de racionalización técnica de la contratación, y de los informes técnicos de valoración de los mismos.*

Segundo.- La cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente Acuerdo Marco establece que *"en su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia de apoyo a la Mesa de contratación, que se encargarán de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 2 y 3.*

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego".

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Único.- Designar a las personas que componen la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación en el presente Acuerdo Marco, encargadas de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres electrónicos n.º 2 y 3, que quedará integrada por:

- José Manuel Torres Ramos, Director Técnico y de Planificación de la Agencia Andaluza de la Energía.

- María Isabel González Cuenca, Jefa del Servicio de Energía, de la Dirección General de Energía, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	15/07/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmS226YEQXDAWZYLKVYPBWGXPDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	